



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 200/23

Luxemburgo, 20 de diciembre de 2023

Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-106/17 | JPMorgan Chase y otros/Comisión, y T-113/17 | Crédit agricole y Crédit agricole Corporate and Investment Bank/Comisión

### **Competencia en materia de derivados sobre tipos de interés en euros: el Tribunal General desestima en gran parte los recursos de JPMorgan Chase y Crédit agricole**

*La multa de JPMorgan Chase se mantiene en 337 196 000 euros y la de Crédit agricole se reduce a 110 000 000 euros*

Mediante decisión de 7 de diciembre de 2016, <sup>1</sup> la Comisión declaró que Crédit agricole, HSBC y JPMorgan Chase habían participado en una infracción consistente en restringir o falsear la competencia en el sector de los derivados sobre tipos de interés en euros (Euro Interest Rate Derivatives, EIRD). Por esta infracción, la Comisión impuso a HSBC una multa de 33 606 000 euros, de 114 654 000 euros a Crédit agricole y de 337 196 000 euros a JPMorgan Chase. Las tres entidades financieras impugnaron la decisión de la Comisión ante el Tribunal General.

En sus sentencias dictadas hoy, el Tribunal General resuelve los dos recursos interpuestos contra la decisión de la Comisión de 2016 por JPMorgan Chase (sentencia T-106/17) y por Crédit agricole (sentencia T-113/17). <sup>2</sup>

**En el asunto T-106/17 JPMorgan Chase, el Tribunal General valida las conclusiones de la Comisión sobre la participación de JPMorgan Chase en una infracción del Derecho de la competencia.** Aunque desestima la mayor parte de las alegaciones de JPMorgan Chase contra la decisión impugnada, el Tribunal General acepta las relativas a la insuficiente motivación de la Comisión al determinar el importe de la multa. Por consiguiente, el Tribunal General anula la multa impuesta por la Comisión. A continuación, procede él mismo a calcular la multa sobre la base de los elementos aportados. A este respecto, tras haber tomado en consideración factores como la gravedad y la duración de la infracción, así como eventuales circunstancias atenuantes, **el Tribunal General fija el importe de la multa en 337 196 000 euros, que corresponde al importe de la multa inicialmente impuesta por la Comisión.**

**En el asunto T-113/17 Crédit agricole, el Tribunal General valida, en gran parte, la conclusión de la Comisión sobre su participación en la práctica colusoria.** No obstante, el Tribunal General hace constar que la participación de Crédit agricole en la práctica colusoria solo podía considerarse respecto a sus propios comportamientos y los comportamientos de los demás bancos relativos a la manipulación del Euribor, con exclusión de las otras prácticas contrarias a la competencia de estos últimos. Dicho esto, el Tribunal General subraya que la participación de Crédit agricole en los comportamientos imputados era intencional, y que las prácticas en cuestión se caracterizan por una mayor gravedad. Por consiguiente, el impacto en el importe de la multa de la circunstancia atenuante relativa al papel desempeñado por Crédit agricole en la infracción, menos importante que el de los actores principales, solo puede ser marginal.

Por otro lado, el Tribunal General señala que la decisión de la Comisión adolece de la misma insuficiencia de motivación que la señalada en el asunto T-106/17 JPMorgan Chase.

En estas circunstancias, **el Tribunal General reduce el importe de la multa impuesta a Crédit agricole a 110 000 000 euros.**

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de las sentencias ([T-106/17](#) y [T-113/17](#)) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de las sentencias se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> Decisión C (2016) 8530 final, de 7 de diciembre de 2016, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39914 — Derivados sobre tipos de interés en euros).

<sup>2</sup> Mediante sentencia de 24 de septiembre de 2019, *HSBC Holdings y otros/Comisión*, [T-105/17](#) (véase también el [CP-116/19](#)), el Tribunal General anuló la multa impuesta al grupo HSBC. El Tribunal de Justicia confirmó esta decisión mediante sentencia de 12 de enero de 2023, *HSBC Holdings y otros/Comisión*, [C-883/19 P](#) (véase también el [CP 8/23](#)).